



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 382 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor ORTEGA BARRIOS AMAURY por el fallecimiento de la señora PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA

### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.774.046**, ocurrido el día **15 de diciembre de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10218453, registrado en la Notaría quinta de Cartagena, se presentó el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.077.483**, en calidad de Compañero permanente de la causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-008844 de 12 de abril de 2021 y EXT-BOL-21-011444 de 30 de abril de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 10218453 registrado en la Notaría quinta de Cartagena, en el que se indica que la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada falleció el día 15 de diciembre de 2020.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificado.
- Copia simple registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 58524670 en el que se indica que el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificado, nació el día 10 de enero de 1951.
- Declaración juramentada de convivencia No. 1759 de 25 de marzo de 2021, rendida por el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificado, ante la notaría sexta de Cartagena.
- Declaraciones juramentadas No. 1760 y 1761 de 25 de marzo de 2021, rendida por la señora BETTY BERTHA BARRIOS BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 45.440.090 y por la señora CARMEN LUCIA REDONDO SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.207, ante la notaría sexta de Cartagena.
- Nombre, dirección y teléfono de varios familiares del fallecido pensionado.
- Aviso de prensa publicado en el diario *El Universal* el día 25 de abril de 2021.

Mediante **Resolución No. 324 de 28 de noviembre de 1990**, la Industria Licorera de Bolívar, reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada, en cuantía de \$81.908.56 a partir de 25 de octubre de 1990.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

*ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:*

*Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.*



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

### Resolución N° 382 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** por el fallecimiento de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**

*Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 25 de abril en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificado y la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada, encontrando:

(...)

#### *ANALISIS Y SITUACIÓN DEL CASO*

*Según información suministrada la señora Bertha Cecilia Perez y el señor Amaury Ortega Barrios convivieron en unión marital de hecho, durante más de cuarenta y siete (47) años; de esta relación nacieron sus dos hijos varones, ambos mayores de edad y con independencia económica, emocional y física...*

(...)

*Según información suministrada los gastos que se generaban en la familia Oretga Perez, eran compartidos...*

(...)

*Según información suministrada, la señora Bertha Cecilia afilió al señor Amaury Ortega a la eps salud total como beneficiario...*

(...)

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada de convivencia No. 1759 de 25 de marzo de 2021, rendida por el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificado, ante la notaria sexta de Cartagena, en la que manifiesta:

*"Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que yo conviví en unión libre y de carácter permanente con la finada señora BERTA CECILIA PEREZ DE*



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

### Resolución N° 382 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** por el fallecimiento de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**

*SIERRA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.774.046 de Cartagena, en calidad de compañero permanente, con quien inicie mi convivencia de forma pública e ininterrumpida desde el 01 de julio del año 1973, con quien compartí el mismo techo, el mismo lecho y la misma mesa de quien nunca me separe hasta el día de su fallecimiento el día 15 de diciembre del año 2020. Declaro que de nuestra unión procreamos dos (02) hijos..."*

Declaraciones juramentadas No. 1760 y 1761 de 25 de marzo de 2021, rendida por la señora **BETTY BERTHA BARRIOS BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.440.090 y por la señora **CARMEN LUCIA REDONDO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.207, ante la notaria sexta de Cartagena, en la que manifiestan:

*"Declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de vista, trato y comunicación de hace más de cuarenta (40) años al señor **AMAURY ORTEGA BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.077.483 de Cartagena, y por ese conocimiento personal y directo que tengo de él, por ser amigos y vecinos me costa y doy fe que convivio en unión libre y de carácter permanente con la finada señora **BERTA CECILIA PEREZ DE SIERRA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.774.046 de Cartagena, en calidad de compañero permanente, con quien inicio convivencia de forma pública e ininterrumpida desde el 01 de julio del año 197, con quien compartió el mismo techo, el mismo lecho y la misma mesa de quien nunca se separó hasta el día de su fallecimiento."*

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados de la Licorera de Bolívar y se le pago su última mesada en enero de 2021 por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.903.810.00)**, siendo retirado de nómina en febrero de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** identificada con cédula de ciudadanía No. **9.077.483** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de compañero permanente de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.774.046**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **16 de diciembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021, en cuantía de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.903.810.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión al señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.077.483**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

### Resolución N° 382 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY** por el fallecimiento de la señora **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**

en forma vitalicia, en su condición de compañero permanente de la fallecida pensionada **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.774.046**, con una mesada por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.903.810.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **16 de diciembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la nómina de Jubilados de la Licorera de Bolívar al señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.077.483**, en forma vitalicia y en su condición de compañero permanente de la fallecida pensionada **PEREZ DE SIERRA BERTA CECILIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.774.046**, con una mesada por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.903.810.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **16 de diciembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, manteniéndose el descuento en el 12% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ORTEGA BARRIOS AMAURY**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**  
Decreto de Delegación N.º 707 de mayo de 2017

Elaboró:  
**Juan Camilo Jiménez Ramírez**  
Profesional Especializado